



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección General



MINAMBIENTE

02 MAY 2016

AUTO N° 007

**“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 96 de la ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015”**

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas de conformidad con el decreto 3572 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que la modalidad de selección del convenio a suscribirse corresponde a contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1, el cual contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los Estudios y documentos previos. (...)”

Que de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Política Colombiana, inciso segundo: “El gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”.

Que la Constitución Política en su artículo 8º otorga una importancia fundamental al tema ambiental, al establecer como principio la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación. En este sentido, en su capítulo 3º “de los derechos colectivos y del ambiente”, determinó que el Estado Colombiano debe proteger tanto la diversidad como la integridad del medio ambiente y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con el propósito de garantizar el desarrollo sostenible, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental.

Que la Constitución Política de Colombia asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger y conservar los recursos naturales de la Nación y dentro de los principios fundamentales de la política ambiental el artículo 1º de la Ley 99 de 1993, establece entre otros, que las acciones encaminadas a proteger, conservar y recuperar el medio ambiente son tarea conjunta entre el Estado, el sector privado, la comunidad y las organizaciones no gubernamentales, y además que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional e interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada de forma sostenible.

Que **PARQUES**, contempla en las líneas estratégicas de su Plan de Acción institucional, entre otras, la de diseñar e implementar instrumentos para la valoración, negociación y reconocimiento de los beneficios ecosistémicos; y fortalecer la capacidad de negociación y gestión de recursos de PARQUES en los ámbitos local, regional, nacional e internacional. Lo anterior, basado, entre otros, en la Política de Participación Social en la conservación que tiene por objeto “Fortalecer la capacidad de PARQUES para promover y consolidar procesos de participación social y coordinación interinstitucional para la conservación de la biodiversidad, de los servicios ecosistémicos de las áreas protegidas y de la diversidad cultural del país”.



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C.  
Colombia Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402  
www.parquesnacionales.gov.co



Que se ha reconocido a nivel internacional una conexión estrecha entre las áreas protegidas y la salud de las poblaciones, especialmente considerando el alto porcentaje de personas que viven en los centros urbanos, con un bajo contacto con la naturaleza. Por ello el potencial que los Parques Nacionales Naturales (PNN), ofrecen al bienestar y salud de las personas, y que en la actualidad no son reconocidos, y por ello la necesidad de generar estrategias que incentiven a jóvenes y adultos a desarrollar actividades recreativas, deportivas y de aprendizaje en las áreas protegidas, promoviendo hábitos y comportamientos saludables. Las actividades ecoturísticas en los Parques Nacionales Naturales como la contemplación de los paisajes naturales; el avistamiento de aves y ballenas; el contacto cultural; el buceo y la oferta de servicios de salud como masajes, zonas húmedas, entre otros, además de la actividad física se constituye en momentos de relajación y esparcimiento para las personas, además de ser una estrategia para la educación ambiental y la apropiación y valoración de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que bajo este contexto, Parques Nacionales Naturales diseñó el Programa "Salud Naturalmente en los PARQUES", que tiene por objetivo "Consolidar los Parques Nacionales Naturales como espacios que promueven modos, estilos y entornos de vida saludable y bienestar a niños, jóvenes y adultos que los visitan, contribuyendo con el mejoramiento de la salud de los visitantes". Este programa cuenta con tres (3), líneas estratégicas entre las que se encuentra "Aumentar los conocimientos acerca de los beneficios de los Parques Nacionales Naturales como espacios que promueven estilos, modos y entornos de vida saludable".

Que dicha línea, requiere de diversas acciones entre ellas las de generar alianzas con organizaciones idóneas que con su gestión y objeto promuevan acciones para mejorar la calidad de vida de la sociedad en general apoyando la ejecución del Programa Salud Naturalmente en los Parques.

Que para la suscripción del convenio, se ha identificado como socio estratégico a la **FUNDACION COLOMBIANA DEL CORAZON**, teniendo en cuenta que tiene por objeto orientar a la población en general mediante la promoción de hábitos saludables que enfrenten la amenaza de las enfermedades cardiovasculares. En tal sentido, el programa de Corazones Responsables promueve la cultura del cuidado con los elementos didácticos del kit de la cultura del cuidado para promover en las comunidades decisiones para formar estilos de vida orientados al bienestar y la felicidad.

Que la **FUNDACION COLOMBIANA DEL CORAZON** impulsa campañas, eventos, programas y celebraciones que orientan y benefician a la comunidad en el mejoramiento de su calidad de vida; y a través del CENTRO DE FORMACIÓN promueve cursos para asesores – evaluadores del Programa de Certificación de Organizaciones Saludable –PCOS, para Auditores Internos del Programa de Certificación de Organizaciones Saludable –PCOS, para Facilitadores de Corazones Responsables y para todos los cursos del programa Salve una Vida con Soporte Vital Básico, avalados por la American Heart Association –AHA.

Que teniendo en cuenta que se prevé la implementación del Programa Salud Naturalmente en los Parques, en las áreas con vocación ecoturística y con prestación de servicios integrando diferentes acciones de promoción de los modos, condiciones y estilos de vida saludable, la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA considera necesario celebrar un Convenio de Asociación con la **FUNDACION COLOMBIANA DEL CORAZON**.

Que según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 las entidades públicas podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, con sujeción a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución.





13-007

Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección General

02 MAY 2016



MINAMBIENTE

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de Parques Nacionales de Colombia,

**DECIDE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar convenio de asociación con la **FUNDACION COLOMBIANA DEL CORAZON** para "Aunar esfuerzos con el fin de promover el Programa "Salud Naturalmente en los Parques" basado en los bienes y beneficios ecosistémicos generados por las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia."

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.- LA FUNDACION COLOMBIANA DEL CORAZÓN** en ejecución del convenio a celebrar cumplirá con las siguientes obligaciones:

- 1) Promover los contenidos de la Cultura del Cuidado de Corazones Responsables.
- 2) Generar espacios en los PNN para lograr una amplia cobertura de los programas informativos y de orientación en temas relacionados con la promoción de la cultura del cuidado para impulsar estilos de vida hacia el bienestar como complemento a la campaña institucional de promoción de estilos de vida en los Parques Nacionales Naturales.
- 3) Apoyar en lo científico y técnico desde la Fundación Colombiana del Corazón a Parques en todas sus iniciativas orientadas e impulsar programas de hábitos saludables y avanzar en procesos pedagógicos que permitan empoderar a los miembros de las comunidades para que sean promotores de salud en sus familias, entornos inmediatos y sitios de trabajo.
- 4) Desde el portal web realizar links promoviendo la cultura del cuidado.
- 5) Permitir a PNN el uso de todos los elementos didácticos y disponer de los logotipos de la Fundación Colombiana del Corazón y del programa de Corazones Responsables como respaldo institucional para sus iniciativas de promoción de estilos de vida saludable en los parques.
- 6) Apoyar técnica, científicamente y logísticamente, el desarrollo de campañas y planes de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de acuerdo a los propósitos y lineamientos conceptuales de las dos entidades.
- 7) Establecer los términos de colaboración entre las partes para impartir los cursos relacionados con cursos de ofertados por el Centro de Formación de la FCC y expedir los respectivos certificados para impulsores, guías y orientadores en los Parques.
- 8) Las partes acuerdan que se explorarán mecanismos para que el libro HABITOS SALUDABLES PARA CORAZONES RESPONSABLES pueda ser comercializado en las ecotiendas y que pueda desarrollarse una edición específica para Parques.
- 9) Las partes acuerdan que se iniciará un proceso que le permita a PNN ingresar al Programa de Certificación de Organizaciones Saludables.
- 10) Concertar planes de trabajo anuales.
- 11) Gestionar recursos conjuntamente con PARQUES, para la implementación del Plan de Trabajo anual concertado.
- 12) Coordinar con Parques todas las actividades necesarias tendientes a facilitar y permitir el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 13) Participar en el Comité Técnico operativo.





Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección General

Nº - 007

02 MAY 2016



MINAMBIENTE

**ARTÍCULO QUINTO.**- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Calle 74 No. 11 - 81 piso 2º de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO SEXTO.**- El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

02 MAY 2016

PUBLÍQUESE

*Julia Miranda*  
JULIA MIRANDA LONDOÑO

Directora General

*NCCO*

*FD*

Elaboró: Diana Carolina Pineda Rodríguez / Grupo Contratos  
Revisó: José Rafael Moreno Rodríguez / Coordinador Grupo de Contratos  
Aprobó: Rubis Lucia Wilches Quintana / Subdirectora Administrativa y Financiera

